



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

03 JUN. 2024

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 18:44

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor presidente:

Ha sido remitida para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 34° y 77° del Reglamento del Congreso de la República, la siguiente iniciativa legislativa del Proyecto de Ley N° 7091/2023-CR, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES", presentado por el Grupo Parlamentario de Fuerza Popular, a iniciativa del congresista HÉCTOR JOSÉ VENTURA ÁNGEL, en virtud del cual se propone declarar como de necesidad pública e interés nacional la declaración de emergencia ambiental debido a la contaminación del Río Tumbes.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de 28 de mayo del 2024, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7091/2023-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río tumbes. Con el voto **FAVORABLE** de los señores congresistas: Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Héctor Ventura Ángel, Kelly Portalatino Ávalos, Nilza Merly Chacón Trujillo, Jorge Alberto Morante Figari, Eduardo Salhuana Cavides, Rosio Torres Salinas, María Elizabeth Taipe Coronado, Guillermo Bermejo Rojas, José Ernesto Cueto Aservi, Diana Carolina Gonzales Delgado, Francis Jhasmina Paredes Castro, Jorge Flores Ancachi, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Jorge Samuel Coayla Juárez y Carlos Enrique Alva Rojas; No se formularon votos en contra ni abstenciones.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes procedimentales

- El **Proyecto de Ley N° 7091/2023-CR**, fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República con fecha 21 de febrero del 2024, siendo remitido a la Comisión de Energía y Minas, y a la Comisión Agraria para su estudio y dictamen.

b) Opiniones solicitadas

Respecto al **Proyecto de Ley 7091/2023-CR**, se solicitaron opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

PEDIDOS DE INFORMACIÓN	OFICIO	RPTA
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	OFICIO N° 1032-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta
MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N° 1033-2023-2024-CEM/CR	No hubo respuesta

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	OFICIO N° 1034-2023-2024- CEM/CR	No hubo respuesta
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA	OFICIO N° 1035-2023-2024- CEM/CR	No hubo respuesta
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA	OFICIO N° 1036-2023-2024- CEM/CR	No hubo respuesta

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.1. Sobre la propuesta normativa

El **Proyecto de Ley 7091/2023-CR**, tiene por objeto la promulgación de una norma de naturaleza declarativa.

De este modo, en el artículo primero y único, se dispone:

"Declárese de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de Emergencia Ambiental por Contaminación del río Tumbes, por ser un área de grave contaminación ambiental, que ha ocasionado problemas de salud pública, así como de la flora y fauna, como consecuencia de la contaminación del agua, constituyendo un peligro real para la salud de la población, conforme lo establece la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental".

Finalmente, mediante Disposición Complementaria Final Única, se encarga al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Ambiente, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Salud, disponer las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la presente Ley.

2.2. Problemática de la propuesta según la exposición de motivos

La problemática se refiere al riesgo a la salud de las personas y la afectación al medio ambiente como resultado de la contaminación ambiental del río Tumbes, generada por las actividades mineras ilegales realizadas en la parte alta del río Puyango, en el distrito de Zaruma-Portovelo, en Ecuador.

Al respecto, se describe en el documento expositivo que la contaminación del río transfronterizo Puyango-Tumbes, es consecuencia de que en la zona montañosa de la provincia de El Oro se desarrollan actividades mineras que vienen generando impactos en los aspectos ambientales (agua y suelo), derivados de los desmontes y escorrentías de la tierra removida para sacar el oro y otros metales que se arrojan a los afluentes sin ningún tipo de mitigación o remediación, y además sin mayor supervisión de las autoridades del Ecuador.

Cabe indicar que según los monitoreos realizados en los recursos hídricos superficiales de la Unidad Hidrográfica Cuenca Tumbes, la Administración Local de Agua de Tumbes concluyó que en diversos puntos no se cumple con los estándares

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

de calidad ambiental (ECA) agua, al exceder los parámetros de arsénico, cobre, plomo, mercurio, zinc, entre otros. Dicho estudio, ha sido también ratificado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET), entidad que ha realizado un importante estudio en la cuenca hidrográfica del río Tumbes, el cual advierte el alto grado de contaminación del agua del río Tumbes.

El importante estudio realizado por INGEMMET en la cuenca hidrográfica del río Tumbes consistió en una investigación detallada que integró diversas ramas de la ciencia geológica y ambiental para evaluar la calidad del recurso hídrico. Dicho estudio incluyó:

1. Diagnóstico situacional: Evaluar la calidad del recurso hídrico en las cuencas hidrográficas.
2. Promoción de la inversión minera con compromiso socioambiental: Conocer la composición química del agua, rocas y sedimentos, y establecer puntos de monitoreo.
3. Análisis multifacético: Realizar análisis estadísticos, hidroquímicos y de calidad comparativa conforme a las normativas vigentes del país.
4. Control de calidad: Asegurar la validez de los datos recopilados mediante protocolos internacionales de QAQC.
5. Identificación de agentes modificadores: Determinar cómo los aspectos geológicos y las actividades antrópicas modifican la calidad del agua. Se identificaron procesos de interacción agua-roca y mezcla de aguas, así como intrusión marina y contaminación antrópica en distintas partes de la cuenca.

El estudio de INGEMMET concluyó que la contaminación del agua en la cuenca del río Tumbes es causada por agentes geológicos y actividades humanas, con concentraciones elevadas de metales pesados como aluminio, arsénico, manganeso y plomo. Además, se observó que las actividades mineras en Ecuador afectan la calidad del agua en la parte media de la cuenca, mientras que en la parte baja predominan los impactos por contaminación doméstica e industrial,

El problema que aborda el proyecto de ley es de relevancia internacional, ya que existe un Plan Binacional entre Perú y Ecuador para abordar la contaminación del río Tumbes, donde se pueden identificar varias obligaciones y acciones que forman parte del plan. Estas obligaciones están divididas en categorías basadas en las responsabilidades tanto de los gobiernos como de las entidades específicas involucradas, detalladas a continuación:

Obligaciones del Gobierno de Ecuador

1. Control y Remediación de Relaves Mineros
 - Implementar un sistema de manejo y remediación ambiental de residuos mineros en el distrito Zaruma-Portovelo.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

- Levantar las observaciones técnicas formuladas por Perú en los informes N° 1642-2013, N° 949-2015 y N° 856-2016, lo que incluye mejorar las prácticas de disposición de relaves en la relavera "El Tablón".
- Construir infraestructura adecuada para la disposición y tratamiento de relaves, como el arenoducto propuesto y una planta de beneficio centralizada.

2. Inversión en Infraestructura y Tecnología

- Invertir en estudios de factibilidad y permisos para proyectos de remediación, con una inversión ofrecida ascendente a USD \$700 millones de dólares para estudios de factibilidad y 7 millones de dólares para estudios de ingeniería de detalle y rehabilitación de la relavera "El Tablón".
- Construcción de una planta de beneficio y puesta en marcha del sistema integrado de manejo de desechos mineros, con una inversión de 20 millones de dólares.
- Iniciar la migración de plantas de beneficio hacia un complejo minero industrial para evitar la contaminación de los ríos.

3. Mantenimiento y Monitoreo

- Establecer sistemas adecuados de drenaje y puntos de control para la estabilidad física de las relaveras.
- Implementar sistemas de detección de posibles fugas de agua ácida y realizar monitoreos continuos para asegurar la calidad del agua.
- Desarrollar y mantener un manual de operaciones y un plan de preparación para emergencias, incluyendo planes de contingencia.

Obligaciones del Gobierno de Perú

1. Supervisión y Fiscalización

- Continuar realizando visitas técnicas y evaluaciones periódicas de las instalaciones de manejo de relaves en Ecuador.
- Emitir informes técnicos y formular observaciones necesarias para garantizar que Ecuador cumpla con las recomendaciones y requisitos ambientales.

2. Colaboración y Diálogo

- Participar activamente en reuniones bilaterales y videoconferencias para discutir y resolver las observaciones y propuestas relacionadas con la contaminación del río Tumbes.
- Negociar compromisos y asegurarse de que Ecuador cumpla con las obligaciones del Plan Binacional.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

Obligaciones Conjuntas

1. Gestión Integrada y Planificación

- Desarrollar y implementar un plan de gestión integrada de la cuenca del río Puyango-Tumbes que incluya medidas de prevención y remediación de la contaminación.
- Coordinar esfuerzos para formalizar las actividades mineras con instrumentos de gestión ambiental y planes de cierre de minas.

2. Educación y Sensibilización

- Trabajar conjuntamente con las comunidades locales para educarlas sobre la importancia de la gestión adecuada de residuos y la protección del medio ambiente.
- Difundir información y aumentar la concienciación sobre los riesgos y las medidas necesarias para mitigar la contaminación en la cuenca del río Tumbes.

Asimismo, dentro de las obligaciones del gobierno de Ecuador, se encuentra la implementación del sistema de manejo y remediación ambiental de desechos mineros en el distrito Zaruma-Portovelo, el cual busca abordar los problemas de contaminación minera de manera integral, mediante la construcción de infraestructura adecuada, la implementación de tecnologías de tratamiento y el establecimiento de sistemas de gestión y control rigurosos. La meta consiste en reducir significativamente el impacto ambiental de las actividades mineras en la cuenca del río Puyango-Tumbes y, con arreglo a ello, mejorar la calidad de vida de las comunidades afectadas.

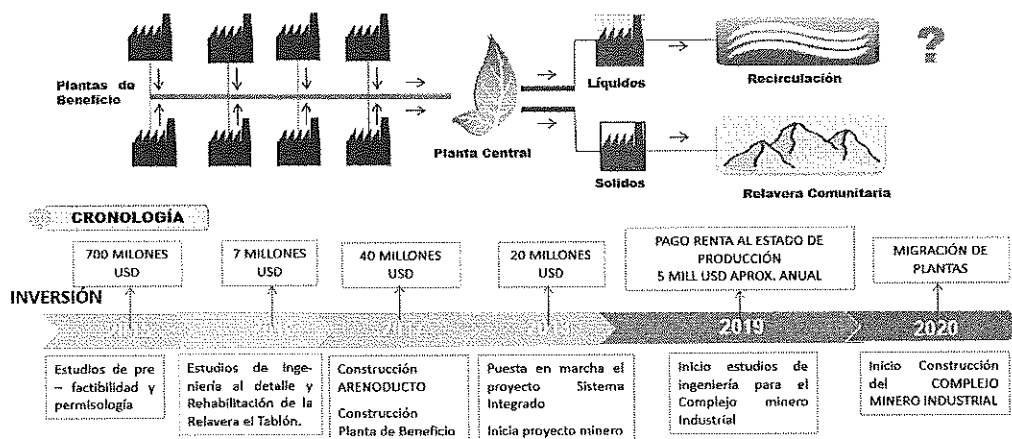


COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

Sistema Integrado de Manejo de Desechos Mineros de las Plantas de Beneficio del Distrito Zaruma Portovelo. Propuesta MINISTERIO DE MINERÍA ECUADOR



Fuente: Ministerio de Energía y Minas

Situación de las declaratorias de emergencia ambiental en el Perú

De acuerdo con los antecedentes del Ministerio del Ambiente, sobre declaratorias de Emergencia Ambiental desde el año 2007 hasta el 2023, tenemos que se han declarado hasta dieciséis declaratorias, de acuerdo a lo siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

N°	Nombre DEA	Departamento/ Provincia	Año	Norma de Aprobación	Hechos que motivaron a la DEA
1	DEA áreas de influencia de las Actividades de minería informal en la cuenca del río Ramis	Puno	2007	Resolución Presidencial N°171-2007-CONAM/PCD (16 de octubre del 2007)	Desarrollo de actividades mineras informales en el ámbito de la cuenca del río Ramis, se viene afectando significativamente al medio ambiente, principalmente a los suelos y cursos de agua ya las actividades económicas y de sustento que se desarrollan en la zona
2	DEA zona de vertimiento de aguas servidas del Interceptor Norte ubicada en Taboada, Provincia Constitucional del Callao.	Lima/Callao	2008	Resolución Presidencial N°093-2008-CONAM/PCD (15 de mayo de 2008)	Incremento súbito y significativo de parámetros indicadores de contaminación tales como coliformes totales y fecales, aceites y grasas y D805, causando deterioro significativo al ambiente, existiendo un alto riesgo de ocasionar un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación de la bahía del Callao
3	DEA área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en los distritos de Huachocolpa y Lircay, departamento de Huancavelica	Huancavelica/ Tayacaja Angaraes	2010	Resolución Ministerial N°117-2010-MINAM (6 de julio de 2010)	Resulta necesario declarar en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A., con la finalidad de llevar a cabo acciones inmediatas que permitan la recuperación de la calidad ambiental y condiciones de vida en la zona afectada por derrame de relaves mineros y disminuir el riesgo de contaminación
4	DEA localidades de Champamarca, Quiulacocha, Paragsha y Asentamiento Humano José Carlos Mariátegui, situadas en el distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.	Pasco/Pasco	2012	Resolución Ministerial N°117-2012-MINAM (10 de mayo de 2012).	Niveles de riesgo significativo a la salud de la población por los elevados niveles de concentración de plomo en sangre reportados por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Ministerio de Salud en un porcentaje significativo de la población, los cuales estarían asociados al impacto ambiental ocasionado por la actividad minera.
5	DEA cuenca del río Pastaza, en los distritos de Andoas y Pastaza, provincia del Datem del Marañón, departamento de Loreto.	Loreto/ Datem del Marañón	2013	Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM (25 de marzo de 2013)	Niveles de riesgo significativo a la salud de la población por las elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que superan los estándares ambientales nacionales, de acuerdo a lo reportado por la ANA, OEFA y DIGESA,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

					los cuales estarían asociados al impacto ambiental ocasionado por la actividad hidrocarburífera en la zona afectada
6	DEA cuenca del río Corrientes, departamento de Loreto.	Loreto	2013 2014	Resolución Ministerial N°236-2013-MINAM (07 de setiembre de 2013)	Niveles de riesgo significativo a la salud de la población por las elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que superan los estándares ambientales nacionales, de acuerdo con lo reportado por la ANA, OEFA, DIGESA y OSINERGMIN.
7	Aprueban Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la parte alta de la cuenca del río Tigre.	Loreto	2013 2014	Resolución Ministerial N°370-2013-MINAM (30 noviembre 2013)	Niveles de riesgo significativo para la vida, la salud de la población y el ambiente, considerándose ello como un nivel de daño ambiental significativo, lo que se configura como una exigencia necesaria para implementar la declaratoria d emergencia ambiental.
8	DEA parte baja de la cuenca del río Marañón.	Loreto/ Loreto	2014	Resolución Ministerial N°136-2014-MINAM (17 de mayo de 2014)	Niveles de riesgo significativo para la vida, la salud de la población y el ambiente, considerándose ello como un nivel de daño ambiental significativo, lo que se configura como una exigencia necesaria para implementar la declaratoria de emergencia ambiental
9	DEA parte alta de las microcuencas de los ríos Tingo Maygasbamba, Hualgayoc - Arascorgue y Perlamayo, ubicadas en la provincia de Hualgayoc, Cajamarca.	Cajamarca /Hualgayoc	2016	Resolución Ministerial N°272-2016-MINAM (26 de setiembre de 2016)	Se ha determinado que la calidad de las aguas superficiales en algunos cursos de agua ha superado en gran medida los Estándares Nacional de Calidad Ambiental para Agua, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 015-2015- MINAM, calificándose tal situación en un nivel de riesgo significativo para la salud de la población y el ambiente, que requiere la acción inmediata de las entidades involucradas.
10	DEA área geográfica ubicada en la Provincia Constitucional del Callao.	Lima / Callao	2017	Resolución Ministerial N°307-2017-MINAM (20 de octubre del 2017)	Se evidenció que los parámetros Plomo en PM ₁₀ y Cadmio en PIV110 exceden el ECA para Aire y el Estándar de referencia de calidad del aire ambiental Ontario para Cadmio-AAQC, 2012, respectivamente. Asimismo, se evidenciaron

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

					superaciones de los ECA para Suelos en los parámetros Plomo, Cadmio y Arsénico en la Zona Industrial de Ventanilla.
11	DEA zona industrial vinculada al incendio sucedido en el cruce de la Av. Trapiche y la Av. Alfredo Mendiola, así como sus áreas colindantes afectadas en los distritos de Los Olivos, Comas y Puente Piedra.	Lima / Lima	2018	Resolución Ministerial N°149-2018-MINAM (13 de abril de 2018)	Se ha demostrado la superación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire, respecto al material particulado PM ₁₀ y PM _{2.5} Aire, la superación de niveles de alerta para contaminación del aire. Asimismo, se ha acreditado la contaminación a la población y al ambiente por sustancias peligrosas, criterios que implican una afectación no solo al ambiente, sino también a la salud e integridad de las personas; y, no existen instrumentos de gestión ambiental vinculados a la supervisión y fiscalización ambiental en materia de almacenamiento de llantas y para la disposición final de residuos sólidos peligrosos producto del incendio.
12	DEA zona afectada por la rotura del colector primario de desagüe ubicado en el cruce de la Av. Tusilagos con la Av. Próceres de la Independencia, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima	Lima / Lima	2019	Resolución Ministerial N°008-2019-MINAM (15 de enero de 2019)	Las aguas residuales vertidas en la zona del siniestro provienen de aguas residuales domésticas e industriales de diversos tipos, los cuales al mezclarse contienen materias orgánicas, compuestos de nitrógeno y fósforo, patógenos, aceites y grasas, metales pesados y otros productos químicos tóxicos, representando un riesgo para la salud de las personas.
13	DEA área geográfica que comprende la localidad de Villa Trompeteros Nueva Libertad, ubicada en el distrito de Trompeteros, provincia y departamento de Loreto.	Loreto/ Loreto	2019	Resolución Ministerial N°126-2019-MINAM (07 de mayo de 2019)	Los componentes ambientales agua superficial y suelo superaron los ECA para los parámetros de plomo e hidrocarburos durante los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y evidenciándose afectación a la población.
14	DEA área geográfica que comprende la zona marina costera (Derrame de Repsol)	Lima / Callao	2022	Resolución Ministerial N°021-2022-MINAM (22 de enero de 2022)	Afectación del ecosistema marino de alta diversidad biológica (fauna silvestre y recursos hidrobiológicos), y un alto riesgo para la salud pública.
15	DEA área geográfica ubicada en el departamento de Loreto y	Loreto/ Loreto	2022	Resolución Ministerial N°187-2022-MINAM (24 de setiembre de 2022)	El derrame de petróleo crudo constituye un evento súbito y de impacto significativo sobre el ecosistema fluvial amazónico, y un alto riesgo para la salud pública

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

	aprueban Plan de Acción Inmediato, y de Corto Plazo para la atención de la emergencia ambiental				
16	DEA área geográfica ubicada en el departamento de Piura	Talara/Piura	2023	Resolución Ministerial N°191-2023-MINAM (14 de junio de 2023)	Fuga de hidrocarburos proveniente de pasivos ambientales y afectación al componente suelo.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

Como se puede apreciar en el cuadro de emergencias ambientales declaradas por el Poder Ejecutivo, ninguna está relacionada con el problema de contaminación del río Tumbes. Por ende, resulta necesario y conveniente que desde el Congreso se aborde esta problemática con carácter de urgencia.

Además, es esencial que se adopten acciones inmediatas coordinadas entre los gobiernos de Perú y Ecuador a través de sus respectivas cancillerías para que se implementen las acciones pendientes del Plan Binacional, que a pesar de las diversas reuniones entre los representantes de Perú y Ecuador no ha podido solucionar la contaminación del río Tumbes y los riesgos a la salud de las personas que ello conlleva.

Esta situación demanda una respuesta rápida y efectiva, dado que la contaminación del río Tumbes afecta no solo el medio ambiente, sino también la salud de las poblaciones locales y la biodiversidad de la región. La colaboración bilateral entre ambos países es crucial para implementar soluciones sostenibles y mitigar los impactos negativos a largo plazo.

2.3. Objeto y fines de la propuesta

Es debido a lo expuesto, que el objeto del presente proyecto de ley, es priorizar la declaración de emergencia ambiental por contaminación del Río Tumbes, y realizarlo en el menor tiempo posible, esto con la finalidad de que el Gobierno peruano tome acciones rápidas para mitigar los efectos de la contaminación y la descontaminación del río.

De esta forma, además de mejorar la calidad de vida de los pobladores de la región Tumbes, se salvaguardarán los cultivos y la crianza de animales. Cabe precisar que el valle agrícola tiene como principal fuente de riego el río Tumbes, y tenerlo en las mejores condiciones de salubridad conllevará a que los productos agrícolas y sus derivados, así como la crianza de animales y la venta de sus carnes y productos derivados, se ofrezcan y oferten en mejores condiciones de salubridad para el consumo local, nacional e internacional. Esta iniciativa también permitirá mejorar la exportación de cacao y otros cultivos orgánicos que se han visto perjudicados por el índice de contaminación encontrado en sus productos de exportación.

III. MARCO JURÍDICO

Legislación nacional

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 3.3. Ley N° 28804: Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.
- 3.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud
- 3.5. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- 3.6. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

- 3.7. Decreto Supremo N°024-2008-PCM, Reglamento de la Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental
- 3.8. Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. Río Tumbes y la contaminación

El río Tumbes

El río Tumbes es un río perteneciente a la vertiente del Pacífico, localizado entre el sur del Ecuador y norte del Perú. El río Tumbes nace en el Ecuador con el nombre de Puyango, formado de la unión de los ríos Amarillo y Calera. Dada su proximidad al Ecuador y la influencia de la corriente oceánica cálida del Golfo de Guayaquil tiene un clima semi tropical con una temperatura promedio de 27 ° C en los meses de verano (diciembre-abril) alcanza los 40 ° C. y sin lluvia.

La cuenca del río Tumbes está formada, en su cabecera, por numerosas quebradas que discurren principalmente desde la cordillera de Chilla y Cerro Negro en el Ecuador, ubicados en las provincias de El Oro y Loja respectivamente. En su parte alta se le denomina como río Pindo o río Grande, tomando el nombre de río Puyango a partir de su confluencia con el río Yaguachi, cerca de Balsas.

*"Siguiendo la dirección occidental por unos 100 km, el río Puyango alcanza la quebrada Cazaderos, para formar el río Tumbes. Gira entonces hacia el Norte unos 80 km hasta llegar al océano Pacífico, en la bahía de Tumbes, cerca de la ciudad de Tumbes. La cuenca alta del río Puyango-Tumbes, está rodeada por terrenos montañosos con altitudes de alrededor de 3.500 metros cuatro tributarios principales: el río Calera, el río Amarillo, el río Luis y el río Ambocas, dan origen y forman el río Pindo. El río Pindo y sus tributarios tienen una pendiente pronunciada. La mayor parte del río Puyango tiene una pendiente moderada de 3 por mil (cuenca media). Bajando hacia el mar forma la llanura del río Tumbes, en donde la pendiente del cauce es inferior al 2 por mil (Cuenca baja), zona que es frecuentemente inundada."*¹

La ciudad de Tumbes se encuentra a lo largo del río Tumbes, de ahí su nombre, siendo el único río en la costa peruana que además de permitir la navegación de pequeñas embarcaciones, está rodeado por una vasta vegetación tropical y áreas agrícolas, una parte singularmente verde del Perú costero. Por lo tanto, el río abarca una gran área de tierra, destinada principalmente a labores agrícolas.

De esta forma, el río Tumbes se convierte en la principal fuente de recursos hídricos para irrigar los cultivos que se encuentran en las regiones agrícolas que están en los valles situados aguas abajo en los lados norte y sur del río.

¹ <https://www.iperu.org/rio-tumbes>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

Como se ha señalado antes, la Cuenca Binacional Puyango-Tumbes está rodeada por el departamento de Tumbes en el noroeste de Perú y las provincias de Loja y El Oro en el sureste de Ecuador. Esta importante cuenca abarca tres áreas naturales protegidas: el Santuario Nacional de Margarés Tumbes, la Reserva Nacional de Tumbes y el Parque Nacional Las Colinas de Amotape. Es el comienzo de un Deriva de Clasificación Territorial y Zonificación Ecológica.

Contaminación del río

Tal como se explicó en líneas arriba, el río Tumbes inicia desde el país Ecuador, en donde recibe el nombre de Puyango, debido a ello, es necesario revisar fuentes tanto aquellas que tratan de la contaminación del río Puyango como otras sobre el río Tumbes.

Desde inicios del siglo XX la parte alta del río Puyango, recibe una fuerte contaminación por parte de la actividad minera, la cual refleja sus efectos en territorio de Perú. Esto debido a que en dicha parte se desarrolla minería artesanal y pequeña minería (distrito Zaruma-Portovelo, provincia del Oro) en 88 plantas de beneficio de mineral con permiso otorgado por el Ministerio de Minería del Ecuador.

Esta degradación de la cuenca transfronteriza Puyango-Tumbes tiene en riesgo al bosque seco, uno de los ecosistemas más extremos y biodiversos. De esa manera, la población humana no es la única afectada, sino también las hectáreas de cultivo, y los animales, perjudicando de esa manera a los sectores productivos de agricultura y ganadería.

Este problema incluso se registra desde la época colonial, y persiste hasta la actualidad, sin que las autoridades correspondientes hagan algo para solucionar esta situación que afecta la salud a miles de personas.

La raíz de la contaminación, es la explotación del oro en la zona montañosa de la provincia de El Oro, una actividad que viene de épocas coloniales, pero que se acrecentó a inicios del siglo XX cuando la empresa estadounidense Sadco desarrolló una mina que operó hasta 1950. A partir de ese momento, pequeños mineros continuaron perforando la montaña, ubicando las plantas de procesamiento en el río Calera. El control es difícil porque, según los habitantes de la zona, la mayoría vive directa o indirectamente de la minería.

Como un intento de remediar los daños, en 2014 las autoridades nacionales y locales inauguraron la relavera comunitaria El Tablón, a tres kilómetros del río Calera, para que los mineros depositen ahí los desechos. Se calcula que en ese lugar van diariamente entre 250 y 300 volquetas que entierran cerca de 3000 metros cúbicos de arenas, según el prefecto de El Oro, institución que se encarga del manejo de esa relavera, sin embargo, esta acción no es suficiente para frenar la contaminación:



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

"Es decir que, según estos datos, las cargas de unas 30 volquetas de tamaño promedio van cada día directo al río Calera, que aguas abajo se une con el Amarillo, donde también se descargan relaves de otras zonas aunque en menor medida. Estos dos afluentes luego se unen con el río Pindo para formar el río Puyango.

*Pero ese es un cálculo conservador. Manuel Ramírez, ingeniero civil que conoce la zona y quien fue parte del equipo que diseñó la relavera El Tablón, estima que la mitad de los desechos van al río pues llevar las arenas a tres kilómetros de distancia, donde se ubica el depósito comunitario, supone un costo elevado que pocos están dispuestos a pagar. Vistazo y Mongabay Latam intentaron comunicarse insistentemente con Danilo Carrillo, representante de la Asociación de Plantas de Beneficio de la Provincia de El Oro (Aproplasmin), sin obtener respuesta."*²

En el año 2018, un grupo multisectorial conformado por varios ministerios del Perú, advierten que el vertimiento de relaves mineros, aguas residuales, así como la disposición de residuos sólidos se mantienen activos en la cuenca del río Tumbes, esto de acuerdo a los estudios efectuados, y publicados en el informe denominado "Evaluación de la contaminación de las aguas de la cuenca transfronteriza del río Puyango - Tumbes", el cual incide en que los vertimientos de los relaves y los desechos propios de la actividad minera en Zaruma y Portovelo, en Ecuador, han cambiado la calidad del agua, elevando la concentración de los metales pesados.

*"En Tumbes, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (Desa) ha determinado que en los reservorios de distribución de agua de los distritos de San Jacinto, San Juan de la Virgen, Aguas Verdes y Matapalo existen altos niveles de concentración de arsénico, plomo, hierro y manganeso. Asimismo, en los sectores de Rica Playa, La Capitana, Higuerón, Vaquería y Oidor ni siquiera cuentan con una planta de tratamiento del agua para consumo humano, por tal motivo, los moradores debe de consumir el líquido vital directamente del río Tumbes."*³

El informe también reporta que a dicha contaminación por causa de la minería, se le suma la contaminación correspondiente a las aguas residuales domésticas y la inadecuada disposición final de residuos sólidos. En ese sentido, el Diario Correo, informa que en el año 2016, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), identificó 34 fuentes contaminantes, clasificándolas en vertimientos de aguas residuales domésticas, letrinas sanitarias y botaderos de residuos sólidos dispuestos en la riberas de los cuerpos naturales de agua.

Es decir, los desagües y un gran porcentaje de basura arrojada por los propios tumbesinos dan a parar hasta las aguas del río que los abastece.

² <https://es.mongabay.com/2020/09/contaminacion-rio-tumbes-ecuador-peru-demanda-internacional/>

³ <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/nuevo-informe-confirma-la-contaminacion-del-rio-tumbes-802791/?ref=dcr>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

La prensa escrita antes referida, también informa que en el año 2017, ante el alto grado de contaminación del río Tumbes, se presentó al Ministerio de Salud (Minsa) el "Plan para la atención de la emergencia sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo en la provincia de Tumbes", elaborado por el Grupo de Apoyo Técnico Especial Sobre Contaminación del Río Puyango - Tumbes., el cual tenía como finalidad la de buscar la declaratoria de emergencia sanitaria en Tumbes, para que de esa manera el Minsa destine recursos que deben ser empleados en la población que presenta metales pesados en la sangre. Dicho plan fue recogido y analizado, para que, posterior a la pandemia del COVID, se tome como base para la emisión de la Resolución Directoral N° 000736-2023-Gobierno Regional de Tumbes- DRST-DR⁴; la cual, en su primer artículo, declara, desde noviembre del 2023, la EMERGENCIA SANITARIA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO LA PEÑA, que abastece al distrito de San Jacinto de la provincia de Tumbes.

A pesar de este esfuerzo, cabe señalar que no es suficiente, pues hasta la fecha no se ha declarado emergencia alguna

Demanda ante la CIDH

El problema de la contaminación es tan grave, que existe una demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por este problema, acción promovida por el señor Francisco Barreto quien ha denunciando la contaminación del río Tumbes o Puyango, como representante de la Federación de Agricultores de Tumbes. Logró que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH admitiera, en mayo de 2020, una demanda contra el Estado ecuatoriano.

Tal como lo reporta el portal Mongabay, en el año 2018, Barreto logró compilar la información de diversos estudios que dan cuenta del problema de contaminación, entre estos, un tamizaje a los pobladores de Playa Rica, una comunidad de Tumbes que usa el agua del río, tanto para irrigación como para consumo. El estudio examinó la sangre de 20 pobladores y todos presentaron elevadas concentraciones de plomo en la sangre. Dicha investigación fue presentada en 2016 por el ecuatoriano Enrique Gavilanes, ex docente de la Universidad Agraria del Ecuador y de la Universidad de Guayaquil y doctor en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Tumbes (UNT).

Por su parte, la Defensoría del Pueblo de Tumbes, refiere que otro estudio encontró plomo y cadmio en 60 estudiantes universitarios, residentes en Corrales, uno de los poblados que está en la desembocadura del río, a más de 200 kilómetros desde que nace en la provincia de El Oro, en Ecuador. Otros informes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes detallan concentraciones de plomo y arsénico en el agua que toman sus habitantes, pues la consumen directamente del río y en la

⁴ <https://diresatumbes.gob.pe/index.php/resoluciones/declaratoria-de-emergencia-2023?download=3757:sistema-la-pea>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

mayoría de casos sin tratamiento de potabilización, según consta en los oficios de la Defensoría del Pueblo.

Desde la interposición la demanda de la Federación de Agricultores de Tumbes contra el Estado ecuatoriano, a causa de la contaminación originada por los relaves mineros del distrito Zaruma-Portovelo, el sr. Barreto fue invitado a varias sesiones y mesas de trabajo. En el año 2021, junto con otros dirigentes nacionales de la CNA, Conveagro y otras organizaciones, sostuvieron una reunión con presidente de la República de ese entonces y el titular del MIDAGRI, para abordar la problemática agraria y la contaminación del río. Ese mismo año, durante la Cumbre por la Segunda Reforma Agraria realizada en la Región Tumbes, el dirigente agrario Francisco Barreto recordó que uno de los grandes problemas de la región es el recurso hídrico y la contaminación, instando a que el presidente de la República vea este tema, con urgencia. El 20 de octubre de 2021 Francisco Barreto recibe una invitación del vicepresidente del parlamento andino, Javier Arce Alvarado, para participar en una mesa de trabajo para generar conciencia sobre la problemática de la contaminación del río y llegar a un consenso para la remediación del mismo.

Sin embargo, dichas reuniones, hasta la fecha fueron infructuosas, asimismo, viéndose agotados los espacios de diálogo, según reporta la Confederación Nacional Agraria, el señor Barreto y la Federación que dirige, solicitan:

1. *Que se declare en emergencia la cuenca binacional Puyango Tumbes*
2. *Que una delegación de peruanos y ecuatorianos viajen a la CIDH, Estados Unidos.*
3. *Firmar un convenio específico entre Perú y Ecuador para descontaminar el río Puyango Tumbes (Reunión en Quito, Ecuador con los presidentes de Perú y Ecuador)*
3. *Resarcir económicamente los daños, perjuicios que han hecho en la región Tumbes, concretamente en agricultura, salud, ecología y pesca*⁵.

4.2. Identificación del Problema

Como se ha podido observar, la problemática se refiere al riesgo a la salud de las personas y la afectación al medio ambiente como resultado de la contaminación ambiental del río Tumbes, generada por las actividades mineras ilegales realizadas en la parte alta del río Puyango, en el distrito de Zaruma-Portovelo, en Ecuador.

En efecto, existe una situación de peligro debido a la gran contaminación presente en el río Tumbes, situación que afecta a la vida de ciudadanos peruanos, debido a que los habitantes de las zonas aledañas al río, tienen como fuente de agua un río contaminado con varios metales como plomo y cadmio debido a la actividad minera desarrollada en el vecino país de Ecuador, cuya actividad minera es desplazada

⁵ <https://www.cna.org.pe/cna-pie-lucha-la-descontaminacionn-del-rio-puyango/>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

por el río metales que al consumirse, generar deterioro del organismo humano, tal como se observó en otras situaciones de alta contaminación.

Del mismo modo, también se afecta la actividad agrícola, pues las aguas este mismo río fueron usadas por generaciones, para regar cultivos como arroz y otros alimentos, sin embargo, debido a la contaminación, estos cultivos también se ven perjudicados pues el agua no aporta las propiedades necesarias para asegurar una cosecha suficiente. Es este punto en donde se concentra la demanda interpuesta por Francisco Barreto en representación de la Federación de Agricultores de Tumbes.

Finalmente, esta contaminación también resulta perjudicial para la vida silvestre, pues dicho río también era la fuente de vida de varias especies nativas de la zona además de bañar distintos biomas aledaños, como del bosque seco tropical que domina en la cuenca del Puyango – Tumbes, en el cual, se calcula que vivirán alrededor de 200 especies de aves, de las cuales 45 serían endémicas. *"Este ecosistema es tan importante que, en 2017, la Unesco declaró como Reserva de Biosfera Transfronteriza Bosques de Paz a una extensión de 1,6 millones de hectáreas del bosque seco entre Ecuador (501 040 ha) y Perú (1 115 948 ha)."*⁶

Todos los puntos señalados, son suficientes para afirmar que, estamos ante la presencia de un desastre ambiental que pone en peligro miles de vidas humanas, junto con amenazar con perjudicar irremediablemente la fauna y flora de lugar, por lo que se ve como necesaria y urgente la declaratoria de emergencia ambiental del río Tumbes para así empezar a tomar acciones, esto respaldado por la declaratoria de emergencia sanitaria que se ha declarado en las zonas aledañas.

Sin embargo, existe un aspecto más a considerarse dentro de esta situación: La acción binacional. Como se ha explicado, el río Tumbes nace desde el territorio del vecino país del Ecuador, y es justamente ahí, en donde se realizan actividades mineras que contaminan las cuencas del río y por tanto, es ahí en donde se encuentra el origen del mal estado de las aguas que perjudican a ciudadanos peruanos.

Respecto a dicho contexto, ha existido varias reuniones entre representantes del Perú y del Ecuador, en cuales se proponían soluciones, como la construcción de represas o de un parque industrial destinado a contener los desechos mineros, pero hasta la fecha, no existe una propuesta de solución contundente ni acciones coordinadas tomadas por ambas naciones para resolver este problema.

4.2.1. Causas de la problemática

Al respecto, la problemática antes anotada tiene las siguientes causas:

⁶ <https://es.mongabay.com/2020/09/contaminacion-río-tumbes-ecuador-peru-demanda-internacional/>



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

- **Situación de la contaminación en el río Tumbes:** Actualmente el río Tumbes se ve afectado por una alta contaminación, la cual tiene fuente principal, la actividad minera en Ecuador.
- **Falta de coordinación entre Perú y Ecuador:** A pesar de haberse realizado numerosas reuniones, aun no se ha logrado concretar una acción para detener la contaminación del río Tumbes.

4.2.2. Efectos de la problemática

- **Perjuicios a la salud:** La contaminación expuesta en párrafos anteriores, genera consecuencias graves en contra de la salud y bienestar de ciudadanos peruanos.
- **Reducción de producción agrícola:** Las aguas contaminadas del río Tumbes impiden el desarrollo en condiciones normales de la agricultura en la zona.
- **Pérdida de biodiversidad:** Además de las consecuencias negativas en contra del ser humano y sus actividades para subsistir, se tiene que la contaminación resulta en una grave amenaza para la flora y fauna silvestre que se desarrolla en las zonas cercanas al río Tumbes.

V. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La declaración de necesidad pública e interés nacional de la declaración de emergencia ambiental por contaminación del Río Tumbes, resulta de una problemática que ha sido causa de varios reclamos de la población, siendo el más importante, aquel materializado en una demanda en contra de Ecuador ante el CIDH, reclamos que están bien fundados sobre una problemática grave.

Como se indica en la exposición de motivos, existe una gran contaminación hídrica del río Tumbes, la cual afecta a la zona en varios niveles posibles, pero sin embargo, a pesar de haberse ya declarado una emergencia sanitaria, aun no se ha tomado acciones concretas sobre el desastre ambiental que está sufriendo dicho río, ni siquiera se ha declarado la emergencia ambiental como varias organizaciones sociales reclaman y como debió haberse hecho

En este orden de ideas, la iniciativa busca promover la declaratoria de emergencia ambiental en el río Tumbes, y de esa manera, empezar acciones para evitar más consecuencias dañinas y lograr descontaminar la zona.

5.1. Análisis de las razones que justifican la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la reactivación económica de la actividad de hidrocarburos en la Región Loreto

La declaración de necesidad pública e interés nacional de la declaratoria de EMERGENCIA AMBIENTAL por contaminación del río Tumbes, tendrá un impacto



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

significativo en varios aspectos clave del sector ambiental regional y nacional, los cuales son:

- **Disminución de la contaminación:** Las acciones a tomar para solucionar el desastre ecológico y ambiental presente en el río Tumbes deberán enfocarse en reducir la contaminación que afecta a la fuente hídrica, por lo que, iniciar acciones lo más pronto posible, significará solucionar el problema en un menor tiempo.
- **Estrechar lazos entre Perú y Ecuador:** Para solucionar el problema del río Tumbes, además de acciones dirigidas a frenar la contaminación y descontaminar el río dentro del territorio nacional, es necesario coordinar esfuerzos con el vecino país, para así detener la principal fuente contaminante, consistente en la actividad minera producida en la cuenca del río Tumbes en Ecuador, por lo que, priorizar acciones significará que el gobierno peruano se vea obligado a comunicarse y entenderse con el gobierno de Ecuador, estrechando lazos entre países.
- **Mejorar la Situación Económica del Departamento de Tumbes:** Una consecuencia negativa importante, es la afectación en la producción agrícola que depende del río Tumbes, por lo que, al enfocarse en acciones de descontaminación de dicho río, se podrá recuperar la alta producción que se tenía en la zona antes de que la contaminación llegue a niveles insostenibles.

Por las razones expuestas, la Comisión de Energía y Minas, considera que la declaración de interés nacional y necesidad pública de la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes, es adecuada para asegurar un suministro continuo de recursos hídricos bajo un enfoque de sostenibilidad, resultando en el inicio de una lucha de acciones enfocadas para solucionar el problema de contaminación. Además de promover la cooperación internacional entre Perú y Ecuador.

5.1.1. Sobre la declaratoria de necesidad pública

El objeto del presente proyecto consiste en la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, respecto de la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes

Al respecto, en palabras del autor JIMENEZ GONZALES (2013), se debe mencionar que el Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, a saber:

"La Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales."⁷

Sobre el particular, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH ha establecido que las normas que declaren de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población, en los términos siguientes:

*"Las propuestas normativas que incorporen las categorías de necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: (i) Que su contenido esté vinculado al bien común; (ii) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana; (iii) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; y, (iv) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. (v) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado."*⁸

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual del término **interés público**:

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso, opera una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo (fundamento 11)".

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación de interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo con el plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas, que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

⁷ Jiménez Gonzáles, Oscar. "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias". Lima: Departamento de Investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p.3.

⁸ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas – declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

5.2. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente propuesta legislativa es conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución Política, en relación a lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69, referidos a la gestión del Estado en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En ese sentido, considerando lo establecido por la Ley N° 28804: Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, el Congreso directamente no puede aprobar la declaratoria de emergencia ambiental, es por ello, que se hace necesario, que se declare de importancia nacional, que las entidades correspondientes declaren la emergencia ambiental según lo dispone la normativa relacionada.

Finalmente, debido a su naturaleza declarativa, la presente propuesta legislativa es concordante con la normativa actual, por lo que, al ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que, por su propia naturaleza, no contraviene al ordenamiento jurídico actual, ni colisiona con otra norma aplicable ni vigente del ordenamiento jurídico nacional.

5.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Considerando el análisis presentado, señalamos que la presente iniciativa resulta **necesaria** ante la existencia del riesgo elevado de daño a la salud y la vida de las poblaciones, debido a los metales pesados y otros elementos que viene contaminando las aguas del río Tumbes. Además, de la inminente contaminación a los bienes y servicios ambientales, ecosistemas, flora y fauna que utilizan dicho recurso hídrico.

Es viable, porque se fundamenta sólidamente en el marco constitucional y legal de Perú. La iniciativa se sustenta en artículos clave de la Constitución Política del Perú, como el Artículo 67, que determina el deber prestacional del Estado a fin de promover el uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, los derechos sociales y económicos previstos en el Título I de la Constitución Política.

Por último, considerando los anteriores puntos, esta iniciativa es **oportuna**, porque marca la necesidad tomar acciones para detener la contaminación del río Tumbes.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Es oportuno señalar, que, debido a su naturaleza declarativa, la fórmula legal presente no debería irrogar costo alguno al erario nacional, debido a que sólo se propone declarar importancia sobre la declaración de emergencia ambiental en el río Tumbes, por lo que no necesita financiamiento alguno.

Por el lado de los beneficios que ofrece la presente propuesta, se puede señalar los siguientes:

- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la ciudad de Tumbes.
- Reducción del riesgo a la salud de las personas y la seguridad alimentaria.
- Mejora de la producción agrícola en Tumbes.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.

- Disminución de niveles de contaminación encontrados en el río Tumbes.
- Promover la cooperación y coordinación internacional entre Perú y Ecuador.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** el dictamen del proyecto de ley 7091/2023-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río tumbes", con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental por la contaminación del río Tumbes, en el departamento de Tumbes, debido a su condición crítica, que ocasiona problemas de salud pública, así como en la flora y fauna de dicho departamento, de conformidad con la Ley 28804, Ley que regula la declaratoria de emergencia ambiental.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Ambiente, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Salud, dispondrá las acciones y medidas pertinentes para la referida declaratoria de emergencia ambiental.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 28 de mayo del 2024



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 11:22:44-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA

Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 16:02:00-0500

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7091/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL
POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 15:48:28-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 20:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/05/2024 15:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 12:22:19-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 13:03:17-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 16:46:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 15:24:10-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 13:16:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 12:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 17:11:34-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 17:57:55-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/05/2024 18:11:58-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 11:26:46-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2024 12:09:06-0500